



Presidencia de la República

Ministerio de Educación y Cultura

Decreto N° 10278

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051" NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**

Asunción, 9 de *abril* de 2007

**VISTO:** La prescripción contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura", que faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Nacional de Cultura, a definir las funciones de sus organismos internos, delimitar competencias y atribuciones dentro del marco normativo mencionado y además, instituir mecanismos de evaluación y control que permitan mayor eficiencia; y,

**CONSIDERANDO:** Que el instrumento jurídico aludido asigna deberes específicos al Estado en el ámbito de la cultura a los efectos de instaurar una gestión cultural orientada a la protección, fomento e integración de valores que responden al conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artístico, científico y técnico del país, entre otras tantas responsabilidades.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 3.051/06, faculta al Poder Ejecutivo a establecer la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial, cuyas funciones es regulada por el Artículo 8° de la mencionada Ley.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°-** Regláméntase la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" de acuerdo con los artículos que se anuncian a continuación:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N° 101



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Educación y Cultura**  
Decreto N° 10278

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051 "NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**

- 2 -

**Art. 2°-** Apruébase la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura creada por Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura", de la siguiente manera:

**a.- Órganos Administrativos:**

Jefatura de Gabinete.

Secretaría General.

Dirección General de Administración y Finanzas.

**b.- Órganos de Apoyo:**

Dirección de Planificación

Dirección de Asesoría Jurídica.

Dirección de Auditoría Interna.

**c.- Órganos Gerenciales:**

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Desarrollo Cultural.

**d.- Órganos Descentralizados:**

Fondo Nacional de la Cultura y las Artes FONDEC

Centros de Cultura Departamentales y Municipales.

**e.- Órganos Consultivos:**

Consejo Nacional de Cultura.

**Art. 3°.-** Institúyese el cargo de Secretario Ejecutivo, con rango de Ministro, como el de máxima autoridad de conducción y administración, a quien se asigna las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura" y además:

a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Secretaría Nacional de Cultura, o delegar la representación en los asesores jurídicos de dicha instancia.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Educación y Cultura**

Decreto N° 10278

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051" NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**

- 3 -

- q.- Administrar los bienes y recursos de la Secretaría Nacional de Cultura; así como los provenientes de los convenios que celebre la Secretaría, aplicándolos al cumplimiento de los programas específicos de dichos convenios;
- r.- Contratar y despedir al personal temporario, conforme a normas administrativas y legales vigentes;
- s.- Facúltase a la Secretaría Nacional de Cultura a emitir resoluciones;

N° \_\_\_\_\_

**Art. 4°.-** Facúltase a la Secretaría Nacional de Cultura a organizar y definir funciones principales y específicas de las instancias dependientes, resolución mediante.

**Art. 5°.-** Confórmase una Comisión Especial con representantes de las instancias que se citan más abajo como responsable de elaborar un Proyecto jurídico para la modificación o derogación de las disposiciones que afecten el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 10, Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura". Las dependencias afectadas son:

**Ministerio de Industria y Comercio:**

- a. Dirección de Propiedad Intelectual.
- b. Instituto Paraguayo de Artesanías - IPA.

**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

- a. Monumentos.

**Secretaría Nacional de Turismo**

- a. Bienes Patrimoniales a su cargo.



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Educación y Cultura**  
Decreto N° 10278

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051 "NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**

- 4 -

**Ministerio de Defensa Nacional**

a. Museos y Monumentos Históricos.

**Ministerio de Educación.**

a.- Instituto Nacional de Desarrollo Indígena-INDI(Área de Cultura).

**Art. 6°.-** Dispóngase la transferencia de los activos del Viceministerio de Cultura a la Secretaría Nacional de Cultura, a los efectos legales y patrimoniales que correspondan. Los bienes activos deberán ser transferidos bajo intervención del Departamento de Patrimonio Fiscal del Ministerio de Hacienda y de la Escribanía Mayor de Gobierno. A los efectos de determinar los bienes activos de dicha repartición, deberá procederse a un inventario de los bienes de capital adquiridos en el marco de la ejecución del Presupuesto General de la Nación, cuanto menos, contado desde los tres últimos años anteriores a la vigencia de la presente Ley. Quedan exceptuadas del presente proceso administrativo el Instituto Superior de Bellas Artes, la Dirección de Comunicación Educativa y Cultural, el Departamento de Difusión Cultural y el Conservatorio Nacional de Música que quedarán a cargo del Ministerio de Educación.

**Art. 7°-** El personal que a la fecha de promulgación de la Ley Nacional de Cultura, forme parte del anexo de Personal del Viceministerio de Cultura pasará a formar parte de la nómina inicial de la Secretaría Nacional de Cultura y gozarán de los mismos privilegios en cuanto a la antigüedad y régimen de jubilación. La nómina vinculada bajo régimen de contratos con fecha a término, también deberá formar parte de la Secretaría, siempre que la afectación sea con el presupuesto de la referida institución.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Educación y Cultura**

Decreto N° 10278

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051 "NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**

- 5 -

**Art. 8°.-** El patrimonio de la Secretaría Nacional de Cultura y sus fuentes de recursos estarán constituidos por:

- a) Los bienes inmuebles del dominio del Viceministerio de Cultura y de las demás reparticiones que pasarán a incorporarse a la Secretaría Nacional de Cultura;
- b) Todos los bienes, muebles e inmuebles que se adquieran en virtud de la ejecución de su presupuesto o a cualquier título o naturaleza;
- c) El importe de la prestación de servicios, tasas, contribuciones y aplicaciones de multas por infracciones a las leyes patrimoniales que prescribe la ley y los reglamentos;
- d) El importe asignado anualmente en el Presupuesto General de la Nación;
- e) Los créditos internos y externos y sus productos obtenidos por la Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Aportes, donaciones o legados de otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- g) Cualquier otro bien propiedad del Estado o privado que sea transferido a la Secretaría; y
- h) Los activos provenientes de convenios y proyectos ejecutados por las reparticiones de la Secretaría.

**Art. 9°.-** La Secretaría Nacional de Cultura será la autoridad de aplicación de la Ley N° 946/82 "De Protección a los Bienes Culturales".

**Art. 10°.-** La Secretaría Nacional de Cultura queda autorizada a solicitar a las autoridades competentes medidas preventivas tendientes a evitar la consumación de hechos ilícitos atentatorios contra los bienes y valores protegidos por ser Patrimonio Público, o asegurar los resultados de intervenciones o decisiones administrativas.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Educación y Cultura**  
Decreto N° 10278

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051" NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**

- 6 -

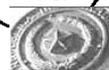
**Art. 11°.-** Los requisitos y las condiciones para el funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura serán establecidos en el correspondiente Reglamento de acuerdo al Artículo 19 de la Ley N° 3.051, "Nacional de Cultura".

**Art. 12°.-** Deróganse los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 98/03 del 20 de Agosto de 2003.

**Art. 13.-** El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación.

**Art. 14.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° \_\_\_\_\_



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)